Para despachos de oficio de 4 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

atender a los pleitos que se pueden ocasionar de ca-
sarlos de años que se están con este cabildo pueden
resultar [illegible] pues [illegible] la dicha [illegible]
[illegible] vecinos de la villa entro en esta ciudad el señor [illegible]
[illegible] que luego [illegible]
que la [illegible] con [illegible] que se le entregare
a [illegible] por cada [illegible] como consta de
[illegible] el aprecio de a veinte y seis reales
el quintal [illegible] que parece sea justo [illegible]
[illegible] y pedimos que luego [illegible] que la
[illegible] abriendo [illegible] por a veinte y seis
reales [illegible] beneficiados en el precio de
veinte y seis reales [illegible] excepto los señores
[illegible] Jimenez [illegible] de Pareja [illegible] Andres
de [illegible] quien dice con que lo [illegible] en el [illegible]
pagado [illegible] materia [illegible] Juan de Pareja
que quieren [illegible] el precio de los veinte y seis reales..
[illegible] cabildo [illegible] 21 marzon

Gines Vivanco [illegible]

Joan Pardo de Pareja — Andres Jimenez por [illegible] — [illegible]

Andres [illegible] — D. Martín [illegible] Merinos Llanos

Joan [illegible] Bivanco

Juan Ibañez